

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN GENERAL
ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE 2026

En la Ciudad de México siendo las 12:00 horas del día 21 de septiembre de 2026, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a fin de celebrar la Décima Octava Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 20, fracción I, 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de marzo del 2025. Lo anterior, en atención al siguiente:

----------**Orden del día**----------

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. ----------
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. ----------
3. Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución con respecto a confirmar la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con folio **341002600012626**. ----------

En desahogo de los puntos listados en el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE hizo constar: ----------

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar.** ----------

Los asistentes a la Décima Octava Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2026 fueron: la Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar, Jefa de Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia por ausencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE; el Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza, Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y, en su carácter de Secretario Técnico, el Mtro. Fernando Flores Maldonado, Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia. ----------

Por lo anterior, se determinó que existió quorum legal para sesionar y se declaró el inicio de la sesión. -----

2. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** ----------



La Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE, previa lectura del orden del día, lo sometió a consideración de los integrantes del órgano colegiado. ----------

No existiendo manifestación en contrario por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia, ni tampoco asunto adicional a los establecidos en el orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO/CT/ORD18/001/2026. Se aprueba por Unanimidad el Orden del día para la Décima Octava Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2026. ----------

3. Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución con respecto a confirmar la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con folio **341002600012626**. ----------

En desahogo de este punto del orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, sometió a consideración y, en su caso aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el proyecto de resolución con respecto a confirmar la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con folio **341002600012626**. ----------

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron la propuesta que se sometió a su consideración, en la cual determinaron: ----------

"...

RESUELVE

***PRIMERO.** – Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución, y de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II y 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **341002600012626**, hasta por diez días hábiles más del plazo considerado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

***SEGUNDO.** – Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del medio correspondiente para tal efecto (SASAI 2.0).*
..." (sic)

Por lo anterior, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO/CT/ORD18/002/2026. Se aprueba por unanimidad la resolución del Comité de Transparencia con respecto a confirmar la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con folio **341002600012626**. ----------

No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos e Informes descritos en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las 12:30 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar. ----------

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE

LIC. LAURA CECILIA OLIVERA SALAZAR,
INTEGRANTE PROPIETARIA, PRESIDENTA Y
JEFA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO,
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
En términos del artículo 84, párrafo quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, con última reforma publicada en dicho medio el 21 de marzo de 2025.

LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA,
INTEGRANTE PROPIETARIO, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRO. FERNANDO FLORES MALDONADO,
SECRETARIO TÉCNICO Y
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Esta foja corresponde a la Décima Octava Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2026.

CENACE
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

Número de la solicitud de información	341002600012626
Número de Sesión	Décima Octava
Fecha de entrada en el SISAI 2.0	24/08/2026

Asunto: Valoración y resolución de la procedencia de la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.	
Lugar:	Ciudad de México
Fecha de Sesión:	21/09/2026

VISTO el estado que guarda la solicitud de información con folio **341002600012626**, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El 24 de agosto de 2026, un particular presentó una solicitud de acceso a la información a través del sistema electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) lo siguiente:

> *"**Descripción de la solicitud: ASUNTO: Solicitud integral de acceso a la información pública sobre solicitudes y estudios de conexión de Centros de Carga, capacidad requerida, punto de conexión, obras de conexión y refuerzo, confiabilidad, planeación y contratos vinculados con CloudHQ QRO Campus en Querétaro.***
>
> *La persona solicitante comparece con fundamento en los artículos 1, 6 apartado A, 8, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley del Sector Eléctrico vigente; su Reglamento; el Decreto de creación y Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; las Bases del Mercado Eléctrico; el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga y demás Manuales de Prácticas del Mercado, criterios y disposiciones vigentes aplicables.*
>
> ***I. OBJETO E INTERÉS PÚBLICO***
> *Se solicita la totalidad de las expresiones documentales existentes en CENACE relacionadas con el proyecto anunciado públicamente como CloudHQ QRO Campus, integrado por seis centros de datos en Querétaro, así como con cada Centro de Carga, etapa, razón social o infraestructura funcionalmente asociada al proyecto.*
>
> *La información reviste especial interés público debido a que el proyecto ha sido anunciado con una capacidad eléctrica de hasta 900 MW. Por su escala, resulta necesario conocer si existen solicitudes registradas, estudios técnicos, capacidad de conexión, obras de refuerzo, garantías, contratos, condicionantes y análisis de confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.*
>
> *CENACE informa públicamente que el proceso de conexión de Centros de Carga está a su cargo y tiene por objeto brindar acceso abierto y no indebidamente discriminatorio al SEN, garantizando eficiencia, confiabilidad, continuidad, sustentabilidad y seguridad. Asimismo, su SIASIC identifica para conexión estudios de Impacto, Calidad del Servicio de la Energía, Infraestructura a RNT, Instalaciones y Validación.*
>
> ***II. FUNDAMENTO TÉCNICO Y REGULATORIO ESPECÍFICO***
> *El Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga regula las modalidades y estudios de conexión, las Obras de Conexión, Obras de Refuerzo, obras sujetas a aportaciones, solicitudes y contratos. El propio CENACE publica las colas de solicitudes de conexión registradas en SIASIC y señala que deben contener, entre otros*

datos, capacidad del proyecto, punto de conexión, fecha estimada de entrada en operación, fecha de solicitud y estatus de estudios.

El modelo contractual vigente publicado en marzo de 2026 contempla expresamente la Carga Contratada en MW, tensión nominal de operación, punto de conexión e infraestructura requerida para la conexión física de Centros de Carga al SEN. En consecuencia, la solicitud pide documentos que CENACE genera, recibe o administra en el procedimiento ordinario de conexión, sin requerir la elaboración de estudios nuevos.

III. ALCANCE DE LA BÚSQUEDA

La búsqueda deberá comprender SIASIC, Sistema de Información del Mercado y los archivos de las unidades administrativas competentes en conexión e interconexión, planeación, operación, confiabilidad, estudios eléctricos, contratos, garantías, acceso abierto y la Gerencia de Control Regional correspondiente a Querétaro.

La búsqueda no deberá limitarse a la palabra "CloudHQ". Una vez identificados en los propios registros de CENACE, deberán utilizarse también razones sociales, filiales, subsidiarias, solicitantes, representantes, propietarios, desarrolladores y denominaciones individuales de cada Centro de Carga o etapa del campus.

IV. INFORMACIÓN SOLICITADA

PRIMERO. SOLICITUDES EN SIASIC. *Informar si existen o han existido solicitudes de conexión registradas en SIASIC relacionadas con CloudHQ QRO Campus, sus seis centros de datos, filiales o razones sociales vinculadas. Proporcionar folio, fecha, solicitante, modalidad, clasificación, capacidad y estatus.*

SEGUNDO. COLA DE CONEXIÓN. *Identificar cualquier registro correspondiente al proyecto en las colas de conexión, incluyendo capacidad, punto de conexión, fecha estimada de entrada en operación, fecha de solicitud, estatus de estudios y datos de prelación que sean públicos.*

TERCERO. CARGA CONTRATADA/SOLICITADA. *Precisar la carga solicitada y/o contratada en MW para cada Centro de Carga, cada etapa y el campus completo; informar incrementos o modificaciones solicitados.*

CUARTO. PUNTO DE CONEXIÓN. *Identificar el o los puntos de conexión propuestos, estudiados o autorizados, tensión nominal, subestación, nodo o zona de carga y Transportista/Distribuidor involucrado.*

QUINTO. ESTUDIO DE IMPACTO. *Entregar el Estudio de Impacto y sus versiones, anexos, escenarios, supuestos, resultados, observaciones y reporte final relacionados con cada solicitud.*

SEXTO. ESTUDIO DE CALIDAD DEL SERVICIO DE LA ENERGÍA. *Entregar el estudio ACSE o equivalente, incluyendo requisitos y medidas determinadas para calidad de energía.*

SÉPTIMO. ESTUDIO DE INFRAESTRUCTURA A RNT. *Entregar el estudio de infraestructura a la Red Nacional de Transmisión, cuando corresponda, incluyendo alternativas analizadas y obras identificadas.*

OCTAVO. ESTUDIO DE INSTALACIONES. *Entregar el Estudio de Instalaciones y reporte final que documente cantidad, características y costos estimados de elementos/equipos y obras de conexión/refuerzo.*

NOVENO. ESTUDIO DE VALIDACIÓN. *Entregar estudios, dictámenes o reportes de validación elaborados dentro del procedimiento de conexión.*

DÉCIMO. OBRAS DE CONEXIÓN. *Identificar y documentar todas las Obras de Conexión determinadas: líneas, bahías, alimentadores, transformadores, interruptores, protecciones, medición, comunicaciones y demás infraestructura.*

DÉCIMO PRIMERO. OBRAS DE REFUERZO. *Identificar y documentar todas las Obras de Refuerzo requeridas en RNT o RGD, con ubicación, características, capacidad y justificación técnica.*

DÉCIMO SEGUNDO. COSTOS ESTIMADOS. *Entregar estimaciones de costo de las Obras de Conexión, Obras de Refuerzo y demás infraestructura determinada en los estudios.*

DÉCIMO TERCERO. OBRAS SUJETAS A APORTACIONES. *Informar qué obras fueron clasificadas como sujetas a aportaciones, quién debe cubrirlas y los montos/garantías asociados.*

DÉCIMO CUARTO. GARANTÍAS FINANCIERAS. *Informar la existencia y estatus de garantías financieras presentadas para las solicitudes; proporcionar montos, fechas y documentos públicos o versiones públicas procedentes.*

DÉCIMO QUINTO. CONTRATO DE CONEXIÓN. *Informar si CENACE ha instruido o gestionado la formalización de contratos de conexión con Transportista o Distribuidor; entregar instrucciones, comunicaciones, modelos llenados, estatus y documentos públicos.*

DÉCIMO SEXTO. FACTIBILIDAD TÉCNICA. *Entregar toda determinación sobre factibilidad técnica de la conexión, restricciones, condicionantes, alternativas de punto de conexión o razones de inviabilidad parcial/total.*

DÉCIMO SÉPTIMO. CONFIABILIDAD DEL SEN. *Entregar análisis que evalúen el efecto de las cargas solicitadas sobre confiabilidad, continuidad, seguridad, estabilidad y eficiencia del SEN en la región.*

DÉCIMO OCTAVO. FLUJOS Y CONTINGENCIAS. *Entregar resultados o versiones públicas de análisis de flujo de potencia, contingencias, sobrecargas, estabilidad, cortocircuito, límites térmicos y demás estudios utilizados para determinar refuerzos.*

DÉCIMO NOVENO. CAPACIDAD REGIONAL. *Entregar documentos existentes que indiquen capacidad de recepción de nueva carga y restricciones en la zona de Querétaro/nodos considerados para el proyecto.*

VIGÉSIMO. IMPACTO DE 900 MW. *Informar si CENACE ha analizado una demanda agregada de hasta 900 MW asociada al campus; entregar estudios, escenarios o comunicaciones en que dicha cifra haya sido considerada.*

VIGÉSIMO PRIMERO. ETAPAS. *Informar si la conexión fue solicitada o estudiada por etapas; proporcionar capacidad y fecha de entrada en operación estimada de cada fase.*

VIGÉSIMO SEGUNDO. AGRUPACIÓN DE CENTROS DE CARGA. *Informar si los seis centros fueron o pueden ser tratados como solicitudes independientes, agrupadas, clúster, abasto aislado u otra clasificación prevista por la normativa, y entregar los documentos donde conste la clasificación aplicada.*

VIGÉSIMO TERCERO. GENERACIÓN/ALMACENAMIENTO ASOCIADOS. *Informar si las solicitudes incluyen generación exenta, generación en sitio, abasto aislado, sistemas de almacenamiento de energía eléctrica o baterías asociados a la red particular del Centro de Carga.*

VIGÉSIMO CUARTO. PLANEACIÓN DE RNT/RGD. *Informar si las necesidades derivadas del proyecto fueron incorporadas, propuestas o consideradas en programas de ampliación y*

modernización, PLADESE u otros instrumentos de planeación; identificar obras, costos y años.

VIGÉSIMO QUINTO. INSTRUCCIONES A CFE. *Entregar órdenes, instrucciones, oficios y comunicaciones remitidas a CFE Transmisión, CFE Distribución u otro Transportista/Distribuidor para contratos, obras, refuerzos, pruebas o conexión.*

VIGÉSIMO SEXTO. CRONOGRAMA. *Entregar cronogramas de estudios, garantías, contratación, construcción, pruebas, energización y entrada en operación.*

VIGÉSIMO SÉPTIMO. CAMBIOS DE SOLICITUD. *Informar y documentar cambios de punto de conexión, capacidad, modalidad, clasificación, fechas, solicitante o alcance de las solicitudes.*

VIGÉSIMO OCTAVO. CANCELACIONES/DESISTIMIENTOS. *Informar si alguna solicitud vinculada fue cancelada, desistida, rechazada, suspendida o perdió prelación; proporcionar motivo y fecha.*

VIGÉSIMO NOVENO. REUNIONES CON EL SOLICITANTE. *Entregar minutas, agendas, listas de asistencia, presentaciones, fichas y comunicaciones institucionales con CloudHQ, filiales, consultores, desarrolladores o representantes.*

TRIGÉSIMO. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. *Entregar comunicaciones con SENER, CNE, CFE, Secretaría de Economía, SEMARNAT, SEDESU, Gobierno de Querétaro y municipios relacionadas con el proyecto.*

TRIGÉSIMO PRIMERO. NODOS Y ZONAS DE CARGA. *Identificar los nodos P, zonas de carga y gerencia regional considerados en los estudios, en la medida en que su divulgación sea jurídicamente procedente.*

TRIGÉSIMO SEGUNDO. MEDICIÓN, TELEMETRÍA Y COMUNICACIONES. *Entregar requisitos determinados para medición, telemetría, control, comunicaciones y coordinación operativa del Centro de Carga.*

TRIGÉSIMO TERCERO. CALIDAD DE ENERGÍA. *Entregar requisitos o medidas por armónicos, factor de potencia, fluctuaciones, tensión y otros parámetros de calidad derivados de los estudios.*

TRIGÉSIMO CUARTO. VERSIONES DE LOS ESTUDIOS. *Informar cuántas versiones o iteraciones existen de cada estudio y entregar las versiones públicas, prevenciones, aclaraciones y respuestas del solicitante.*

TRIGÉSIMO QUINTO. RESPUESTA INDIVIDUALIZADA. *Responder cada numeral por separado. Si no existe información, distinguir si no fue generada, no fue recibida, la solicitud no ha sido ingresada, se encuentra bajo otra razón social o corresponde a otra autoridad.*

V. MÁXIMA PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Se reconoce que ciertos datos técnicos detallados del Sistema Eléctrico Nacional pueden encontrarse sujetos a clasificación cuando su difusión produzca un riesgo real, demostrable e identificable. En ese supuesto se solicita fundar y motivar la clasificación de cada porción concreta, efectuar la prueba legal correspondiente y entregar versión pública del documento. La clasificación de detalles sensibles no debe impedir conocer, cuando jurídicamente proceda, la existencia del expediente, capacidad solicitada, estatus, costos, decisiones administrativas, obras generales y actuación institucional.

Los propios mecanismos de CENACE prevén publicación periódica de datos de las colas de

conexión, incluidos capacidad, punto de conexión, fechas y estatus de estudios; por ello se solicita que esos campos públicos sean entregados sin perjuicio de testar datos legítimamente protegidos.

VI. INEXISTENCIA E IDENTIFICACIÓN POR RAZÓN SOCIAL

Si una búsqueda por "CloudHQ" no arroja resultados, solicito que CENACE identifique en sus propios registros las razones sociales o denominaciones relacionadas con el proyecto que razonablemente puedan localizarse a partir de ubicación, capacidad, punto de conexión, solicitante o comunicaciones institucionales. No se pide una investigación externa, sino una búsqueda congruente dentro de los sistemas que administra.

Si se declara inexistencia, se solicita identificar unidades, sistemas, periodos y términos de búsqueda consultados, incluyendo SIASIC y archivos de la Gerencia de Control Regional competente.

VII. PETICIONES FINALES

PRIMERO. *Tener por presentada esta solicitud bajo el principio de máxima publicidad.*

SEGUNDO. *Realizar búsqueda exhaustiva en SIASIC, Sistema de Información del Mercado, áreas de conexión, estudios, planeación, operación y Gerencia de Control Regional competente.*

TERCERO. *Entregar estudios, reportes finales, obras, costos, garantías, instrucciones y contratos en versión pública.*

CUARTO. *Identificar expresamente capacidad solicitada, punto de conexión, obras de conexión y obras de refuerzo de cada solicitud relacionada.*

QUINTO. *Responder individualmente los treinta y cinco apartados y fundar cualquier clasificación, inexistencia o incompetencia parcial." (sic)*

2. **TURNO DE LA SOLICITUD.** Con fecha 24 de agosto de 2026, mediante oficio **CENACE/DG-JUT/349/2026**, se turnó la solicitud de información con folio **341002600012626**, a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a efecto de que emitieran la respuesta correspondiente.

3. **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA.** El 18 de septiembre de 2026, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, a través del oficio **CENACE/DOPS-SO/244/2026**, hizo del conocimiento que solicitaba una prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información al rubro citada en los siguientes términos:

"...
En ese sentido, con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito, en el ámbito de las atribuciones que me confieren los artículos 14, fracciones I, VI, VII, XV, XXI y XXII y el 18 del Estatuto Orgánico del CENACE, se precisa que se está llevando a cabo una búsqueda y análisis exhaustivo de lo peticionado, motivo por el cual, me permito solicitar a esa Unidad de Transparencia a su cargo, ***una prórroga de 10 días hábiles*** *para la entrega de la información, en términos del artículo 134, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
..." (sic)

De conformidad con lo manifestado por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, con relación a la solicitud de información con folio **341002600012626**, se emite la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. - El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de ampliación del plazo de respuesta, de clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen la Dirección General y las Unidades Administrativas que integran el Centro Nacional de Control de Energía, de conformidad con lo ordenado por los artículos 39 y 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. MATERIA. – El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la petición de prórroga emitida por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **341002600012626.**

TERCERO. ANÁLISIS. – Derivado de la revisión a la solicitud de información con folio número **341002600012626**, así como de la solicitud de prórroga indicada, y con el objeto de que la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, pueda llevar una búsqueda y análisis exhaustivo de lo peticionado y, en consecuencia, se proporcione al solicitante una respuesta apegada al marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; el Comité de Transparencia aprueba la prórroga para la referida solicitud de información; lo anterior, de conformidad con el artículo 134, párrafo segundo de la Ley en comento, mismo que dispone lo siguiente:

> ***Artículo 134****. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*
>
> *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.*

De conformidad con lo antes establecido, con fundamento en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución, y de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II y 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la prórroga solicitada por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **341002600012626**, hasta por diez días hábiles más del plazo considerado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del medio correspondiente para tal efecto (SASAI 2.0).

Así, lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía, mediante la Décima Octava Sesión General Ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2026.

Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar
Jefa de la Unidad de Transparencia
Presidenta

Firma

Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza
Subdirector de Administración y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos
Integrante

Firma

Mtro. Marco Antonio Flores Camacho
Titular del Área de Responsabilidades,
en suplencia por ausencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía
En términos del artículo 84, párrafo quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, con última reforma publicada en dicho medio el 21 de marzo de 2025.

Firma